



**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
07 DE ENERO DE 2025  
ACTA NO. TEEM-PLENO-002/2025  
15:45 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – (Golpe de mallette). Buenas tardes, Magistrada, Magistrado, Secretario General de Acuerdos, siendo las dieciséis horas con un minuto del martes siete de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 63 y 64, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7° fracción I, 8°, fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. -----

**MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ.** - Presente. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con fundamento en el artículo 66, fracción primera del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en el ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE TEMPORALMENTE SE DESEMPEÑARÁ COMO MAGISTRADO EN FUNCIONES, PARA GARANTIZAR EL QUÓRUM MÍNIMO DEL PLENO ANTE LAS VACANTES DE LAS MAGISTRATURAS NOMBRADAS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, en relación con los artículos 4° y 8° de los lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota, **las tres Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. ----

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituyen los cuatro puntos listados en las convocatorias y los avisos de sesión fijados en la página de internet y los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto Presidenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. -----



Magistrada y Magistrado, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos**. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. - - - - -

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista María Dolores Velázquez González, sírvase dar cuenta con los asuntos circulados por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales. - - - - -

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA DOLORES VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.** - Atenta a su indicación Magistrada. - - - - -

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia de los citados Juicios, promovidos por los Partidos Más Michoacán y Revolucionario Institucional, en contra de los resultados de la elección de *Ayuntamiento*, dentro del Proceso Extraordinario de Irimbo 2024-2025, así como la entrega de la constancia de regidores de mayoría relativa. - - - -

En el proyecto, en primer término, se propone la acumulación de los Juicios referidos, al advertirse conexidad en la causa. - - - - -

Respecto al fondo del asunto, se propone confirmar la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, la declaración de validez de ésta, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría de validez expedidas en favor de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática. - - - - -

Ello en atención que, los agravios señalados por los promoventes, consistentes en: rebase de tope de gastos de campaña; difusión de propaganda en veda electoral, uso indebido de recursos públicos por parte de servidores de alto rango y coacción al voto, los agravios se califican como infundados, ya que las pruebas ofertadas no demuestran siquiera de manera indiciaria que se haya llevado a cabo la realización de dichas conductas, incumpliendo los actores con la carga probatoria a que se encuentran obligados. - - - - -

Por otra parte, en relación con los agravios consistentes en presuntos actos de violencia generalizada que intimidaron a la ciudadanía y coaccionaron su decisión y anomalías estadísticas en la participación electoral, se califican como inoperantes, ya que el actor se limitó a señalar manifestaciones genéricas, vagas y subjetivas, sin que, para probar su dicho se hayan ofertado pruebas con las cuales demostraran lo alegado. - - - - -

Por lo anterior, se determina que al no tenerse por actualizadas las conductas denunciadas, también es infundada la violación a los principios de equidad en la contienda, certeza, legalidad, imparcialidad y libertad del sufragio, ya que tal circunstancia dependía de la existencia de las violaciones alegadas. - - - - -

Consecuentemente, se propone confirmar los actos impugnados. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. - - - - -



**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias, Secretaria Instructora y Proyectista. Magistrada y Magistrado están a su consideración los Proyectos con los que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Es mi consulta. -----

**MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ.** - A favor. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Con el Proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que los Proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. -----

**En consecuencia, en los Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-064/2024 y Acumulados, este Tribunal resuelve:** -----

**PRIMERO.** *Se acumulan los Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-065/2024 y TEEM-JIN-066/2024 al TEEM-JIN-064/2024; glóse-se copia certificada de la presente resolución a los citados Juicios.* -----

**SEGUNDO.** *Se confirma la validez de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán; y por consiguiente la entrega de constancias de mayoría relativa.* -----

Por favor, Secretario Instructor y Proyectista Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con los asuntos circulados por la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del **procedimiento 201 de 2024**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por un ciudadano, en contra de Claudia Griselle Sanhua Pérez, Luis Felipe León Balbanera y los medios digitales de comunicación *Noticias Rooster 3.3, Multimedia Michoacán, Informativo Michoacán y Digital 3.0.*, así como en contra del PRI, el PAN y el PRD por falta al su deber de cuidado, por la presunta contravención a las normas sobre propaganda electoral, el uso indebido de recursos públicos y la violación al principio de equidad en la contienda. -----

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone, en principio, declarar la inexistencia de la supuesta vulneración a las normas sobre propaganda electoral, ya que del escrito de queja y del acuerdo de emplazamiento, no se advierten hechos relacionados con esa conducta, motivo por el cual, este órgano jurisdiccional no cuenta con elementos suficientes para realizar su análisis. -----



De la misma forma, se propone declarar la inexistencia de la supuesta utilización indebida de recursos públicos que se atribuye a la denunciada, por la realización de un evento de cierre de campaña que organizó como candidata a la presidencia municipal de Jiménez, Michoacán, en atención a que, en el procedimiento que se resuelve, no se logra acreditar que el denunciado haya participado en esa actividad política, en su calidad de presidente municipal de Zacapu, Michoacán. - - - - -

Además, porque a juicio de la ponencia, en el caso no es posible tener por acreditada de manera fehaciente, objetiva y material que los medios de comunicación denunciados, realizaron una cobertura informativa indebida a favor de la denunciada, para la difusión de su candidatura a la presidencia municipal de Jiménez, con recursos públicos del Ayuntamiento de Zacapu, ya que no se cuenta con un vínculo fáctico, comprobable e indubitable que permita concluir que los contratos signados entre ese Ayuntamiento y los medios de comunicación, tenían como finalidad la promoción de la imagen de la denunciada como candidata. - - - -

Lo mismo ocurre con la supuesta entrega de bienes y materiales en eventos realizados por el Ayuntamiento de Zacapu con motivo de los festejos del día del niño y de la madre, en los que, a decir del quejoso, se encontraba presente la denunciada, pues aun y cuando se tiene por demostrado que se llevaron a cabo los eventos, no se cuenta con constancias que acrediten que en estos estuvo presente la denunciada. - - - - -

En razón de lo anterior, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, así como la inexistencia de la falta al deber de cuidado que se atribuye al PAN, al PRI y al PRD. - - - - -

Ahora doy cuenta con el **proyecto del juicio 279 de 2024**, promovido por Rafael Linares Rivera, aspirante a Contralor Municipal de Zacapu, Michoacán. - - - - -

Se propone declarar la incompetencia material de este órgano jurisdiccional para conocer de la demanda, ya que, si bien el actor refiere que acude por la supuesta violación a sus derechos político-electorales, en autos quedó acreditado que no aspira a desempeñar un cargo de elección popular y, en consecuencia, no es susceptible de sufrir alguna vulneración a su derecho de ser votado; no obstante, se propone dejar a salvo sus derechos para que los haga valer por la vía que estime pertinente. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. - - - - -

Magistrada y Magistrado están a su consideración los Proyectos con los que se ha dado cuenta consulto si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Con las propuestas. - - - - -

**MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ.** - A favor de los Proyectos. - - - - -



**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Son nuestra consulta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que los Proyecto de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. -----

**En consecuencia, en los asuntos de la cuenta, todos de este año, este Tribunal resuelve:** -----

**En el procedimiento especial sancionador 201:** -----

**PRIMERO.** *Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Claudia Griselle Sanhua Pérez, Luis Felipe León Balbanera y los medios de comunicación Noticias Rooster 3.3, Multimedia Michoacán, Informativo Michoacán y Digital 3.0. -*

**SEGUNDO.** *Se declara la inexistencia de la falta al deber de cuidado o culpa in vigilando atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. -----*

**En el juicio de la ciudadanía 279:** -----

**PRIMERO.** *Este órgano jurisdiccional es incompetente materialmente para conocer de la demanda presentada por Rafael Linares Rivera, aspirante a Contralor Municipal de Zacapu, Michoacán. -----*

**SEGUNDO.** *Se dejan a salvo los derechos del actor para que los haga valer por la vía que estime pertinente. -----*

En atención al **cuarto punto** del orden del día, relativo a la designación y toma de protesta de los licenciados Rommel Andrés Baños Galarza, como Jefe del Departamento de la Oficina de Actuarios, Marco Antonio Pineda Sánchez, como Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la Ponencia Cuatro, así como de los maestros Oralba Antonia Herrera Borja como Subsecretaria General de Acuerdos, María Fernanda Ríos y Valles Sánchez y Enrique Guzmán Muñiz, como Secretaria y Secretario Instructor y Proyectista adscritos a la Ponencia del Magistrado Everardo Tovar Valdez. -----

Dichas propuestas, fueron aprobadas en Reunión Interna del día de hoy, por lo que se solicita concederle el acceso a los funcionarios para la toma de protesta correspondiente. -----

¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente los cargos que este Tribunal Electoral del Estado les ha conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal?

**SERVIDORES PÚBLICOS.** Si, protesto. -----



**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Si no lo hicieran así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se los demande. Muchas felicidades a todos. -----

Magistrada y Magistrado, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las dieciséis horas con quince minutos se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias a todas y a todos. -----

(Golpe de mallette).

### **MAGISTRADA PRESIDENTA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO**

YURISHA ANDRADE MORALES

EVERARDO TOVAR VALDEZ

### **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66, fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el siete de enero de dos mil veinticinco, la cual consta de seis páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales y el Magistrado en funciones Everardo Tovar Valdez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	Adrián Martínez Alcántar.
Revisó:	Oralba Antonia Herrera Borja..